



Certificado de Obtentor: El examen de denominación

Sara Quinteros Malpartida | Perú | 13 de Noviembre de 2019

www.ipkey.eu



Financiado por la Unión Europea
Financiado pela União Europeia



Requisitos de protección y competencias de las ANC

- Novedad
- Denominación

- Distinción
- Homogeneidad
- Estabilidad



DIN del Indecopi



DGIA del INIA

Examen Técnico
4 Modalidades
de Examen



Decisión 345 (Art. 13)

- ✓ Ningún derecho relativo a la designación registrada como denominación de la variedad obstaculizará su libre utilización, incluso después del vencimiento del certificado de obtentor.
- ✓ No podrá ser objeto de registro como marca y deberá ser suficientemente distintiva con relación a otras denominaciones anteriormente registradas.
- ✓ Cuando una variedad solicita protección en dos o más Países Miembros, se empleará la misma denominación.



Decisión 486 (Art. 135)

No podrán registrarse como marcas los signos que:

o) reproduzcan, imiten o incluyan la denominación de una variedad vegetal protegida en un País Miembro o en el extranjero, si el signo se destinara a productos o servicios relativos a esa variedad o su uso fuere susceptible de causar confusión o asociación con la variedad;



UPOV 91 y Reglamento Nacional

El artículo 7 del reglamento para la protección de los derechos de los obtentores de nuevas variedades vegetales es concordante con el artículo 20 del Acta de 1991 de la UPOV.



Rechazo de una denominación:

- ✓ Informe de la Dirección de Signos Distintivos;
- ✓ Características (dulce, gigante, etc.); Valor (prolífico, etc.),

Bases de datos utilizadas:

- ✓ Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas;
- ✓ PLUTO,





¡Gracias!

 @IPKey_EU

